ELEVASE A RANGO DE CIUDAD, A LA LOCALIDAD DE MONTEAGUDO, CAPITAL DE LA PRIMERA SECCION DE LA PROVINCIA HERNANDO SILES DEL DEPARTAMENTO DE CHUQUISACA.

## LEY № 2815 LEY DE 27 DE AGOSTO DE 2004

## CARLOS D. MESA GISBERT PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por tanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

## EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

## **DECRETA:**

**ARTICULO UNICO.** Elévase a rango de ciudad, a la localidad de Monteagudo, Capital de la Primera Sección de la Provincia Hernando Siles del Departamento de Chuquisaca.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil cuatro años.

Dr. Hormando Vaca Díez Vaca Díez Dr. Mario Cossío Cortez
PRESIDENTE
HONORABLE SENADO NACIONAL HONORABLE CAMARA DE
DIPUTADOS